

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

**ARITMÉTICA**

**2019**



**CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| 1. Preámbulo .....   | 3  |
| 2. Identificación de Aritmética .....  | 3  |
| 3. Órganos de Dirección y Control .....  | 5  |
| 3.1. Órganos de Administración .....   | 5  |
| 3.2. Deberes de los administradores .....  | 5  |
| 3.3. Acción Social de Responsabilidad .....  | 6  |
| 3.4. Asamblea General de Accionistas .....   | 7  |
| 3.5. Acuerdos entre accionistas .....  | 8  |
| 3.6. Junta Directiva .....   | 8  |
| 3.7. Gerencia .....  | 10 |
| 3.8. Revisoría Fiscal .....  | 12 |
| 4. Evaluación y Control .....  | 12 |
| 5. Revelación de información .....   | 13 |
| 6. Identificación y divulgación de los principales riesgos .....                     | 14 |
| 7. Relaciones económicas .....   | 15 |
| 8. Criterios de selección de los principales proveedores de bienes y servicios ..... | 15 |
| 9. Conflictos de interés .....   | 16 |
| 9.1. Situaciones de conflicto de interés .....                                       | 16 |
| 9.2. Deberes .....   | 16 |
| 10. Deberes en la Valoración de Fondos Gestionados .....                             | 17 |
| 11. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo .....                            | 18 |
| 12. Confidencialidad .....   | 19 |
| 13. Protección de datos personales .....   | 19 |
| 14. Principios de Conducta y Ética .....   | 19 |
| 15. Régimen sancionatorio .....  | 20 |
| 16. Cumplimiento del Código .....  | 20 |
| 17. Interpretación .....   | 20 |
| 18. Cambios y actualizaciones .....  | 20 |



## 1. PREÁMBULO

El gobierno corporativo consiste en un sistema (conjunto de normas y órganos internos) por medio del cual se establecen las directrices para dirigir y controlar la gestión de una sociedad, bien sea de manera individual o dentro de un grupo económico. El gobierno corporativo provee un marco que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de una entidad entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección, que es la asamblea de accionistas, la junta directiva, el (los) representante(s) legal(es), los administradores<sup>1</sup> y demás órganos de control.

Este código de buen gobierno corporativo (en adelante el "Código") tiene por objeto declarar los principios y prácticas que deben regir las actuaciones de quienes trabajan en y por Aritmética S.A.S. (en adelante la "Compañía") promoviendo la excelencia, confianza y transparencia en nuestras actividades profesionales, facilitando un mayor control en la detección y la adecuada administración y mitigación de riesgos a los que pueda estar expuesta la Compañía con ocasión al desarrollo de su objeto social.

El Código es de carácter obligatorio tanto para los accionistas, directores, ejecutivos, administradores, colaboradores, contratistas y proveedores de la Compañía así como para aquellos terceros con los que la Compañía mantiene un vínculo contractual o comercial (sean personas jurídicas o naturales),, siendo el pilar fundamental en su obrar y la base para consolidar nuevas alianzas estratégicas. De acuerdo con lo anterior, todas las actuaciones de quienes mantiene una relación o vínculo, cualquiera sea su naturaleza, con la Compañía se adelantarán acorde con lo establecido en el presente Código, de forma tal que la Compañía pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de principios de buen manejo societario.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE ARITMÉTICA

Aritmética S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 1258 de 2008, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo objeto social es el siguiente:

La Compañía realizará la administración, precautelación e incremento de su patrimonio mediante el fomento, promoción e inversión en la actividad industrial y comercial, especialmente por medio de la prestación de asesoría en materia económica, administrativa y financiera, al igual que la gestión profesional de todo tipo de requisitos legales y

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 22 de la ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

estatutarios, podrá cambiar de domicilio social y establecer sucursal sociedades comerciales, industriales, financieras o de carteras colectivas y/o fondos de capital privado; o la realización de operaciones de mutuo. Igualmente podrá efectuar recomendaciones a terceros en materia de Inversiones, estudios de pre-factibilidad, análisis y sondeos de mercados, asesoría administrativa, planeación y ejecución empresarial.

En desarrollo del objeto social, la Compañía podrá:

- (i) adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;
- (ii) fomentar, promocionar e invertir en las actividades industriales, comercial, carteras colectivas y/o fondos de capital privado;
- (iii) prestar asesoría en materia económica, administrativa y financiera a todo tipo de sociedad comerciales, industriales, financieras, de carteras colectivas y/o fondos de capital privado;
- (iv) gestionar profesionalmente todo tipo de sociedad comerciales, industriales, financieras, carteras colectivas y/o fondos de capital privado;
- (v) adquirir, tener, enajenar, gravar, importar y exportar toda clase de equipos y demás elementos propios para la realización del objeto social;
- (vi) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Compañía y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;
- (vii) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedad, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedad ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;
- (viii) tomar o dar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, con todas aquellas sociedades industriales, comerciales carteras colectivas y/o fondos de capital privado que, en desarrollo de su objeto social, fomenta, promocióne, invierta, asesore y gestione y/o con terceras personas diferentes a las anteriores que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto;

- (ix) la Compañía podrá garantizar y/o avalar obligaciones de todas aquellas sociedades industriales, comerciales, carteras colectivas y/o fondos de capital privado que, en desarrollo de su objeto social, fomenta, promociones, invierte, asesora y gestiona y/o de terceras personas diferentes a las anteriores;
- (x) compra de derechos económicos, créditos litigiosos, sentencias, laudos arbitrales, *factoring* y pagarés; y
- (xi) en general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos de asesoría, gestión profesional, colaboración, administración, disposición, inversión, mutuo o garantía que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado anteriormente y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de la actividad de la Compañía.

### 3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

#### 3.1. Órganos de Administración

La Compañía tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y representación:

- (i) Asamblea General de Accionistas;
- (ii) Junta Directiva
- (iii) Gerencia (representante legal y su(s) suplente(s)).

Adicionalmente, serán administradores el liquidador, el factor y quienes, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía y la ley, ejerzan o detenten esas funciones<sup>2</sup>.

#### 3.2. Deberes de los administradores

Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Compañía, teniendo en cuenta de sus accionistas.

---

<sup>2</sup> Ibidem

Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la Compañía, a sus accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

En cumplimiento de su función, los administradores deberán:

- (i) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía;
- (ii) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- (iii) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al revisor fiscal;
- (iv) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Compañía;
- (v) Abstenerse utilizar indebidamente información privilegiada;
- (vi) Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; y
- (vii) Abstenerse de participar, por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

### 3.3. Acción Social de Responsabilidad

La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la Compañía, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser adoptada, aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas de la Compañía. La decisión se tomará por la mitad más una de las acciones representadas en la reunión e implicará la remoción del administrador.

Sin embargo, cuando adoptada la decisión de la Asamblea General de Accionistas no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres (3) meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, revisor fiscal si lo hubiera o por cualquiera de los accionistas en interés de la Compañía.

En este caso, los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la Compañía podrán ejercer la acción social siempre y cuando el patrimonio de la Compañía no sea suficiente para satisfacer sus créditos. Lo dispuesto en



este inciso se entenderá sin perjuicio de los derechos individuales que correspondan a los accionistas y a terceros.

### 3.4. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas de la Compañía inscritos en el libro de registro de accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales de la Compañía.

Cada accionista contará con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y realizar las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Compañía.

En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, los accionistas tendrán derecho a expresar sus opiniones y a emitir tantos votos cuantas acciones posean en la Compañía, sin limitación o restricción distinta de las expresamente previstas en la ley y en los estatutos sociales de la Compañía.

Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos sociales y en la Ley, los accionistas de la Compañía tendrán los siguientes derechos:

- (i) Tener mecanismos efectivos y económicos para ser representados en la Asamblea General de Accionistas.
- (ii) Tener acceso, dentro del término de la convocatoria, a la información que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas sobre los temas a tratar en la Asamblea General de Accionistas.
- (iii) Participar y votar en la Asamblea General de Accionistas.
- (iv) Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Accionistas.

En adición a lo previsto en la ley y en los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano social, tiene a su cargo:

- (i) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes a la defensa de los intereses de la Compañía;
- (ii) Examinar los informes que le sean presentados sobre la marcha de los negocios de la Compañía y darles su aprobación o rechazarlos;
- (iii) Aprobar o improbar, en cada una de las reuniones ordinarias, los estados financieros de propósito general junto con sus notas así como las cuentas y los informes que deben rendir los administradores de conformidad con la ley;

- (iv) Reformar los estatutos sociales de la Compañía;
- (v) Decretar aumentos de capital y absorción de pérdidas;
- (vi) Nombrar y remover a los miembros de Junta Directiva, representante legal, revisor fiscal y liquidador, en caso de que haya lugar a la liquidación de la Compañía, y considerar las cuentas de tal gestión;
- (vii) Ordenar las acciones que correspondan contra el representante legal, miembros de Junta Directiva, administradores y demás funcionarios directivos;
- (viii) Delegar entre el representante legal y la Junta Directiva las funciones que estime convenientes y que no estén atribuidas por la ley privativamente a la Asamblea General de Accionistas y darle las autorizaciones que sean necesarias;
- (ix) Elegir y remover libremente a los funcionarios de la Compañía cuya designación le corresponda; y
- (x) Resolver todo asunto no previsto en los estatutos de la Compañía y ejercer las demás funciones y atribuciones conferidos por ley.

### 3.5. Acuerdos entre accionistas

Cualquier acuerdo que llegare a existir entre los accionistas de la Compañía, el cual tenga un contenido patrimonial, o verse sobre el nombramiento y/o remoción de administradores será depositado en la Compañía y puesto en conocimiento de los demás accionistas., siempre que su término no fuere superior a diez (10) años, prorrogables por sus suscriptores por periodos que no superen los diez (10) años.

Los accionistas suscriptores de los acuerdos deberán indicar, en el momento de depositarlo, la persona que habrá de representarlos para recibir información o para suministrarla cuando ésta fuere solicitada. La Compañía podrá requerir por escrito al representante aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas del acuerdo y este deberá responder por escrito, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la solicitud. En las Asambleas Generales de Accionistas no se computará el voto que se profiera en contravención a un acuerdo de accionistas debidamente depositado ante la Compañía.

### 3.6. Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres miembros principales y tres miembros suplentes nombrados mediante reunión de Asamblea de Accionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales de la Compañía.

Los miembros de Junta directiva tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines;
- (ii) Cooperar con el Gerente en la administración y dirección de los negocios sociales, así como delegar en el Gerente o en cualquier otro colaborador las funciones que estime pertinentes;
- (iii) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en unión con el Gerente de la sociedad, el balance de cada ejercicio, así como los informes y anexos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, así como proponer reformas que crean sean necesarias a los estatutos sociales;
- (iv) Asesorar al Gerente cuando éste lo solicite en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o se encuentren en curso;
- (v) Convocar a la Asamblea General de Acciones a sesiones extraordinarias cuando así lo crea conveniente;
- (vi) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea General de Accionistas así lo solicite o cuando así lo determinen los estatutos sociales;
- (vii) Examinar cuando así lo considere pertinente, directamente o por intermedio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, documentos y caja de la sociedad;
- (viii) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y cumplir con las decisiones aprobadas por este máximo órgano social;
- (ix) Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, plan de negocios, y presupuesto anual de la Sociedad;
- (x) Interpretar las disposiciones de los estatutos sociales que den lugar a dudas y fijar su sentido mientras la Asamblea General de Accionistas se reúne para someterlo a su consideración;
- (xi) Ejercer las demás atribuciones que le encomienden los estatutos sociales o que por su naturaleza la correspondan;
- (xii) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad.

### 3.7. Gerencia

La representación legal de la Compañía, estará a cargo de un Gerente principal y su(s) suplente(s) de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de Accionistas.

Como Gerente de la Compañía, tendrá bajo su responsabilidad la orientación y dirección general de la misma y podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Compañía, de acuerdo con las limitaciones previstas en los estatutos. En consecuencia, el Gerente principal y su(s) suplente(s) tendrá(n) a su cargo:

- (i) Representar a la Compañía en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad, pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen cuando fuere el caso;
- (ii) Solicitar a la Junta Directiva autorización para celebrar, en nombre de la Compañía, cualquier clase de acto o contrato, para el endeudamiento tendiente al cumplimiento del objeto social de la Compañía que por operación exceda una suma equivalente a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales;
- (iii) Solicitar a la Junta Directiva autorización para celebrar, en nombre de la Compañía, cualquier clase de acto o contrato, para gastos ordinarios, gastos operacionales, así como contrataciones que deba realizar la compañía, tendientes al cumplimiento del objeto social de la Compañía que por operación exceda una suma equivalente seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales;
- (iv) Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la Compañía, de conformidad con las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva;
- (v) Designar las personas que ocuparán los cargos directivos de la Compañía, así como fijar sus funciones y remuneración.
- (vi) Rendir a la Asamblea General de Accionistas junto con la Junta Directiva un informe anual sobre las actividades que ha desarrollado en cumplimiento de sus funciones y en todo caso, al retiro del cargo por cualquier motivo;
- (vii) Celebrar, en nombre de la Compañía, cualquier clase de acto o contrato para el endeudamiento, tendiente al cumplimiento del objeto social de la Compañía hasta por una suma equivalente seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales.
- (viii) Celebrar, en nombre de la compañía, cualquier clase de acto o contrato para gastos ordinarios, gastos operacionales, así como contrataciones que deba realizar la

compañía, tendientes al cumplimiento del objeto social de la Compañía hasta por una suma equivalente seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales.

- (ix) Formar los comités administrativos que considere convenientes y fijar sus funciones, facultades y responsabilidades;
- (x) Mantener al máximo órgano social debidamente informado sobre el estado de los negocios, así como informar acerca del estado financiero y administrativo, entregando informes que sean solicitados por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva;
- (xi) Velar porque se lleven en debida forma los balances y las demás cuentas financieras y contables de la Compañía;
- (xii) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en unión con la Junta Directiva y en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando sea el caso, con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial,;
- (xiii) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello; para el efecto, se presentarán los estados financieros que fuere pertinentes, junto con un informe de gestión;
- (xiv) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos que gestione la Compañía;
- (xv) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Compañía y los que le corresponden por el cargo que ejerce;
- (xvi) Velar porque todos los empleados de la Compañía cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento a la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular;
- (xvii) Cumplir con todos sus deberes contractuales y legales como gestor profesional de los fondos que gestione, dando prevalencia a los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la sociedad administradora; sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales o subsidiarias de esta; sus accionistas; sus administradores; sus funcionarios o cualquier persona vinculada o relacionada con los anteriores;
- (xviii) Cumplir con todos los deberes señalados en la Sección 10 de este Código, al igual que con los deberes contractuales y legales que le corresponden cuando actúe como valorador de portafolios de los fondos que gestione, en calidad de gestor profesional;

- (xix) Ejercer las demás funciones que le sean designadas por la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva y aquellas que correspondan a la naturaleza de su cargo y a lo que los estatutos y la ley indiquen.

### 3.8. Revisoría Fiscal

Tanto el Revisor Fiscal Principal como el Suplente serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, elección para la cual se tendrán en cuenta las incompatibilidades previstas por ley. Su nombramiento se realiza sobre la base de calidad, idoneidad, independencia y costo. El Revisor Fiscal Principal y Suplente recibirán por sus servicios profesionales la remuneración fijada por el máximo órgano social. El Revisor Fiscal Principal y Suplente no podrán, por sí o por interpuesta persona, ser accionistas de la Compañía, celebrar contratos con la Compañía, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser socio de los administradores y funcionarios directivos, auditor o contador de la Compañía. Tampoco podrá tener el carácter de dependiente de alguna de estas personas, o ser comunero, dependiente o consocio de las mismas.

El Revisor Fiscal Principal como su Suplente tendrán a su cargo las siguientes funciones, además de las señaladas en los estatutos sociales y la ley:

- (i) Acreditar que las operaciones que celebre la Compañía con terceros se ajusten a lo definido en los estatutos y a lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas
- (ii) Comunicar oportunamente a la Asamblea General de Accionistas, sobre las irregularidades que ocurran durante el desarrollo del objeto social de la Compañía.
- (iii) Velar porque se lleven de manera adecuada y fidedigna la contabilidad de la Compañía, así como documentar de manera adecuada y oportuna las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y se conserve debidamente la correspondencia de la Compañía, así como los comprobantes de las cuentas contables y financieras, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- (iv) Autorizar con su firma los estados financieros, así como los respectivos informes, entendiendo en todo momento que sus dictámenes deben contemplar, en todo momento, lo definido por ley y las normas contables aplicables.
- (v) Desempeñar las demás funciones señaladas en los estatutos o en la ley.

## 4. EVALUACIÓN Y CONTROL

La Compañía cuenta con mecanismos necesarios para la adecuada evaluación y control de las actividades, así como del buen desempeño que deben mantener sus accionistas,

directores, administradores, ejecutivos, colaboradores y terceros con los que mantenga un vínculo contractual o comercial.

Aritmética S.A.S. ha establecido una estructura organizacional que soporta el sistema de control interno y ha asignado responsabilidades específicas para su definición, implementación, monitoreo y mejora. Lo anterior basado en la teoría de las tres líneas de defensa, como se describen a continuación:

**Primera línea de defensa:** Es liderada por el personal que participa en los procesos misionales y de apoyo, y son responsables de las siguientes actividades:

- (i) Identificar los riesgos en las operaciones diarias de las Unidades de Negocio;
- (ii) Implementar las medidas necesarias para evitar, mitigar y autocontrolar los riesgos; y
- (iii) Asumir las consecuencias de las pérdidas económicas o daños a la reputación que se pudieran generar.

**Segunda línea de defensa:** Es liderada por el comité de gerencia quienes son responsables de:

- (i) Brindar herramientas de apoyo a efectos facilitar la identificación y evaluación de los riesgos;
- (ii) Asesorar a la primera línea de defensa en la gestión de sus riesgos;
- (iii) Monitorear el cumplimiento de las políticas y límites de los productos, directrices internas y gestión del riesgo financiero, operacional y tecnológico; y
- (iv) Reportar a la Gerencia el perfil de riesgo y las desviaciones a los lineamientos, políticas y directrices internas;

**Tercera línea de defensa:** Es gestionada por el auditor interno que se encarga de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el diseño y la efectividad de los controles implementados para la mitigación de los riesgos identificados.

## 5. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La Compañía tiene a disposición de sus accionistas, directores, ejecutivos, colaboradores y terceros con los que mantenga un vínculo contractual o comercial un punto de atención o de contacto que sirve de canal de comunicación. Este canal se encuentra disponible en la página web de la Compañía: [www.aritmetika.com.co](http://www.aritmetika.com.co) se rigen bajo los lineamientos de la

política para el manejo de la información, protección de datos personales y código de ética y conducta.

## 6. IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS

La Gerencia de Aritmética establecerá la metodología para la identificación y gestión de los riesgos, de conformidad con los términos señalados en este Código.

Las políticas de Gestión y Administración de riesgos se contemplan en las políticas y manuales de cada uno de los diferentes riesgos financieros y no financieros. La gestión y control de los riesgos inherentes incluye las siguientes funciones:

- (i). Medición de los riesgos financieros, operativos y LAFT;
- (ii). Análisis de los mismos riesgos, ante distintos escenarios financieros y de mercado;
- (iii). Verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos;
- (iv). Preparación y comunicación, tanto a nivel interno como externo, de los respectivos informes acerca de la gestión y control de riesgos;
- (v). Revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de instrumentos financieros y de medición de riesgos.

En cumplimiento con la detección, prevención y control de los riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía, Aritmética implementa un Sistema de Administración de Riesgo Operativo –SARO, con el objeto de identificar, medir, controlar, monitorear y registrar sus riesgos operativos, así como, promover a nivel institucional una cultura de prevención del Riesgo Operativo, acorde con otros sistemas de gestión de riesgos y de calidad.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de Sistema de Administración de Riesgo Operativo, Aritmetika cuenta con un manual de riesgos Operativos, que contiene los factores de riesgo a los que se enfrenta la compañía en el desarrollo de su objeto social, la estructura organizacional para la gestión del riesgo, etapas del sistema de administración de riesgos operativos, que incluye la metodología para la evaluación del riesgo.

Dentro de la estructura organizacional para la gestión del riesgo operativo se encuentra en rimer lugar, la junta directiva, y el Gerente, seguido del Comité de Riesgo Operativo, auditor interno y los colaboradores.



## 7. RELACIONES ECONÓMICAS

Todas las transacciones celebradas entre la Compañía, sus accionistas, administradores, directores y principales ejecutivos son transparentes y se revelan de conformidad con los términos establecidos en este Código y el Código de Ética y Conducta. En todo momento, la Compañía debe mantener sus relaciones bajo las buenas y sanas costumbres, prohibiendo en todo momento el actuar de manera desleal o contraviniendo las normas legales.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Para la selección de los proveedores de bienes y servicios, la Compañía debe analizar los siguientes aspectos, previo a la contratación respectiva:

- (i) capacidad técnica;
- (ii) idoneidad, trayectoria y permanencia en el mercado;
- (iii) infraestructura operativa;
- (iv) estabilidad financiera;
- (v) calidad del servicio;
- (vi) precio ofrecido;
- (vii) valor agregado, y
- (viii) otros aspectos como: cumplimiento, cubrimiento, garantía ofrecida, mercado objetivo y solvencia moral.

Las decisiones de contratación se basan principalmente en el análisis de las condiciones técnicas, comerciales y económicas que sean más favorables para la Compañía. Los proveedores y contratistas tendrán la posibilidad de hacer negocios con la Compañía cuando sus productos o servicios cumplan con dichas condiciones, sin que condicionamientos subjetivos y personales de quien interviene en la decisión puedan desvirtuar esos criterios.

En el evento en que alguna de las personas que participa en un proceso de contratación, ya sea en la selección de oferentes o en cualquier etapa de su ejecución, tenga algún vínculo de parentesco, amistad o relación comercial con cualquiera de los oferentes de dicho proceso o con sus empleados, se debe abstener de participar en el mismo.

## 9. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entenderá por conflicto de interés la existencia de una situación en virtud de la cual determinada persona debido a su actividad o cargo se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, y los cuales no pueden privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

### 9.1. Situaciones de conflicto de interés

En adición a las situaciones generadoras de conflictos de interés establecidas el artículo 3.3.5.1.2 del Decreto 2555 de 2010, se entenderá que una situación de conflicto de interés se presenta cuando cualquier persona al tomar una decisión, al dar o dejar de dar una opinión, o, en general, al actuar o dejar de actuar, deba elegir entre (i) el interés de la Compañía o el interés de los inversionistas de cualquier fondo del cual la Compañía sea gestor profesional; y (ii) el interés de los accionistas y/o administradores de la Compañía y el interés de la Compañía.

Las situaciones de conflicto de interés serán aplicables a todos los órganos de la Compañía, o cualquiera de sus miembros, según corresponda, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Dado que no es posible para la Compañía describir todas aquellas situaciones que pueden acarrear un posible conflicto de interés, la Compañía confía en el buen criterio y transparencia de sus administradores y funcionarios para detectar aquellas situaciones que presentan un conflicto de interés.

### 9.2. Deberes

Ante la presencia de una situación de conflicto de interés, los órganos de la Compañía, o cualquiera de sus miembros, según corresponda, estarán obligados a:

- (i) En el evento de existir un conflicto de interés entre la Compañía y los inversionistas de cualquier fondo del cual la Compañía sea gestor profesional, informar de manera inmediata al comité de vigilancia del fondo correspondiente, declararse impedido y abstenerse de participar en cualquier análisis o decisión relacionada con la misma.
- (ii) En el evento de existir un conflicto de interés entre los accionistas y/o administradores de la Compañía y la Compañía, informar de manera inmediata a la Asamblea General de Accionistas, declararse impedido y abstenerse de participar en cualquier análisis o decisión relacionada con la misma.
- (iii) Abstenerse de aprovechar la información o las oportunidades de negocio que conozcan en beneficio propio o de un tercero, salvo que sea aprobado por el comité

de vigilancia del fondo correspondiente o la Asamblea General de Accionistas, según el caso;

- (iv) Abstenerse de adquirir, directamente o a través de terceros, activos de propiedad de:  
(a) los inversionistas de cualquier fondo del cual la Compañía sea gestor profesional;  
(b) cualquier fondo del cual la Compañía sea gestor profesional; y (c) la sociedad administradora del respectivo fondo del cual la Compañía sea el gestor profesional.
- (v) Realizar operaciones con sociedades vinculadas de la Compañía y/o de la sociedad administradora previo agotamiento del proceso de solución de conflicto de interés previsto en la ley colombiana y previa aprobación por el máximo órgano social de la compañía según procedimiento establecido para tal efecto en los estatutos sociales o en la ley.
- (vi) Actuar con independencia, autonomía y diligencia y con base en información que, según su leal saber y entender, sea confiable y completa y, en consecuencia, en caso de que, en su opinión no lo sea, exigir que se complete y/o corrija.
- (vii) Abstenerse de realizar cualquier operación donde haya una concurrencia de órdenes de inversión de varios fondos, encargos fiduciarios o portafolios administrados por la Compañía sobre los mismos activos o derechos económicos.

## 10. DEBERES EN LA VALORACIÓN DE FONDOS GESTIONADOS

En el evento en que la Compañía realice el desarrollo y la implementación de una metodología de valoración de los portafolios de los fondos que gestiona, en calidad de gestor profesional, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

- (i) Acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia en la valoración de activos relacionados con aquellos que hacen parte del portafolio de inversiones del respectivo fondo, dentro o fuera de Colombia.
- (ii) Contar con la infraestructura tecnológica y operativa adecuada que garantice que el procesamiento y generación de información cumple con criterios mínimos de seguridad y calidad.
- (iii) Velar porque las metodologías que desarrolle la Compañía cumplan con el objetivo y atender los criterios generales para la valoración de inversiones establecidos en el numeral 2 del Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995), o cualquier norma que lo adicione, modifique o sustituya (la "Circular Básica Contable y Financiera"), ser acordes con la clase de activos y la política de inversión del fondo respectivo, así como formar parte del respectivo reglamento, y atender como mínimo los requisitos indicados en artículo 3.2.3 de la Circular Básica Contable y Financiera.

- (iv) Garantizar que las metodologías de valoración desarrolladas e implementadas por la Compañía con respecto a cada fondo tengan en cuenta las características del activo valorado y con la realidad económica del negocio.
- (v) Los funcionarios encargados de realizar las actividades de valoración de dichos fondos deberán estar separados funcional y operativamente del equipo de trabajo encargado de la administración de portafolios de fondos gestionados por la Compañía.
- (vi) Los funcionarios encargados de realizar las actividades de valoración de fondos gestionados por la Compañía no podrán ser subordinados directos de funcionarios encargados de realizar la administración de portafolios del mismo fondo.
- (vii) Garantizar que las actividades de administración del portafolio y manejo de los activos se realicen de forma independiente de las actividades de valoración de los mismos de un mismo fondo.
- (viii) Revelar a los inversionistas del fondo respectivo, por un medio idóneo verificable, los mecanismos adoptados por la Compañía para garantizar la independencia de las actividades de administración del portafolio y manejo de los activos, de las actividades de valoración del mismo fondo.
- (ix) Ajustar los mecanismos para garantizar la independencia de las actividades de administración del portafolio y manejo de los activos, de las actividades de valoración del mismo fondo, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y tamaño del fondo administrado.
- (x) Entregar a los inversionistas, en caso que sea solicitada, evidencia de la validación independiente que garantice que la metodología desarrollada por la Compañía corresponden a las características del activo valorado y con la realidad económica del negocio.
- (xi) Velar porque en el reglamento de los fondos se establezcan estas políticas.
- (xii) Revisar y actualizar estas políticas con una periodicidad mínima de un (1) año.

## 11. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Con el fin de garantizar que las operaciones realizadas por la Compañía no se presten para que organizaciones por fuera de la ley encubran el producto de sus actividades delictivas, ni utilicen recursos con destino a la comisión de ilícitos, implementará todas las medidas que le exija la ley colombiana relacionadas con la prevención y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y realizará todas sus operaciones bajo los más

estrictos principios éticos y con la observancia plena de todas las leyes que le sean aplicables.

## 12. CONFIDENCIALIDAD

Los administradores, empleados y demás personas vinculadas a la Compañía guardarán reserva respecto de la información de carácter confidencial que conozcan en desarrollo de sus actividades, entendiendo por éstas aquellas que han sido obtenidas en virtud de la ejecución de su objeto social, que no están a disposición del público y que no están obligados a revelar.

Es obligación de todos los administradores y empleados de la Compañía controlar y evitar que bajo cualquier circunstancia se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Ningún funcionario podrá proporcionar capacitación, o algún tipo de información a terceros o a competidores sobre los productos, servicios, valor agregado o *know how* desarrollado al interior de la Compañía.

Así mismo, toda la información sobre los negocios desarrollados por la Compañía, su estrategia competitiva, sus clientes, sus esquemas de remuneración y demás que sea discutida internamente, es de dominio privado y por tanto no puede ser divulgado a ningún tercero.

## 13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La administración de la Compañía adoptará una política de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en la ley colombiana. Para la elaboración de la política de protección de datos personales, la Compañía tendrá en cuenta, entre otros, la naturaleza de los datos personales que maneje con ocasión de su actividad comercial y el tratamiento que les debe dar según la calidad que asuma respecto a los titulares de dichos datos personales.

## 14. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y ÉTICA

Dentro del Código de Ética y Conducta se encuentran los principios y valores que deben regir el actuar de quienes hacen parte de la Compañía. Describe también el comportamiento ético que la Compañía busca alcanzar, constituyéndose en una guía de un excelente y transparente desempeño y comportamiento proporcionando orientación para el desempeño de las actividades y/u operaciones de la Compañía.

## 15. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Cualquier violación a las normas contenidas en el presente Código, sea por activa o por omisión, acarreará para el infractor las sanciones que correspondan para cada caso de conformidad con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, en caso de aplicar, y la demás legislación colombiana aplicable a la materia.

## 16. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y al representante legal de la Compañía velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, compiladas en el presente Código.

Los accionistas y empleados de la Compañía podrán reclamar el cumplimiento efectivo del presente Código, presentando por escrito y debidamente sustentada su petición dirigida al Representante Legal, quien dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

La inobservancia a las normas contenidas en el presente Código acarreará para la persona que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, en caso de aplicar, y la legislación colombiana aplicable a la materia, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

## 17. INTERPRETACIÓN


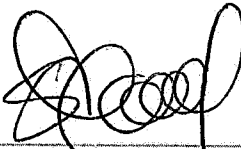

El presente Código deberá interpretarse, en lo que no resulte incompatible, en concordancia con las disposiciones previstas en los estatutos sociales de la Compañía. En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Código y las normas legales imperativas o lo previsto en los estatutos sociales de la Compañía, prevalecerán, en este orden, tales normas y los estatutos sociales de la Compañía.

## 18. CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

El presente Código y cualquier enmienda, cambio o actualización que se haga al mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en las oficinas de la Compañía o por cualquier medio que considere pertinente la administración.

La administración de la Compañía velará por la divulgación del presente Código a todos sus empleados.

| Versión | Fecha      | Identificación de los cambios                             | Responsable                                     |
|---------|------------|---|---|
| 001     | 25/07/2018 | Creación del documento                                    | Director Administrativo<br>Andrea Galeano       |
| 002     | 25/01/2019 | Actualización del proceso                                 | Director Administrativo<br>Andrea Galeano       |
| 003     | 25/11/2019 | Actualización de políticas,<br>lineamientos y directrices | Maria Alejandra Porras<br>Coordinadora Jurídica |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Elaboró: Maria Alejandra<br>Porras Coordinadora Jurídica<br> | Revisó: Stephanie Dager<br> | Aprobó: Junta Directiva<br> |
| Fecha: 19 de diciembre de<br>2019   | Fecha: 19 de diciembre de<br>2019  | Fecha: 19 de diciembre de<br>2019  |

